

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

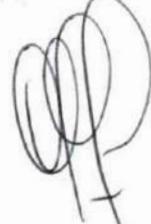
CCT 736/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo de 2021 comparece por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Subsecretario Gremial Nacional, Julio Servian, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por el Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Antonio Manti, todos reunidos a fin de acordar los salarios básicos del CCT 736/16, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial del 30% (treinta por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes en el mes de febrero de 2021, el cual tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo: a) 10% a partir del 01/03/2021, b) 10% a partir del 01/06/2021 y c) 10% a partir del 01/08/2021, siempre sobre la base antes mencionada.

SEGUNDO. La diferencia entre los salarios básicos al 28 de febrero de 2021 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de los incrementos pautados sobre los adicionales y salarios legales y convencionales, tendrán el carácter de no remunerativos de modo excepcional hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional o sobre la remuneración, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordadas, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos. Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las



contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTA. Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/2/2021, incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

QUINTO. Integra el presente acuerdo el Anexo 1 –Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16.

SEXTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197).

Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio de lo cual declaran que el mismo cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados.

SEPTIMO: Las partes establecen que se reunirán el 1 de Octubre de 2021 a fin de revisar las remuneraciones en el marco de la situación económica a nivel nacional y en particular de la actividad.-

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures: one large, bold, black signature on the left; a smaller, slanted black signature in the center; and a stylized black signature on the right. The bottom row contains two signatures: a blue ink signature on the left enclosed in a circle, and a blue ink signature on the right enclosed in a circle.

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

CATEGORÍAS	BASE	10%		10%		10%	
		01/03/2021		01/06/2021		01/08/2021	
		REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
SUPERVISIÓN 1 ^a	67.321	67.321	6.732	67.321	13.464	67.321	20.196
SUPERVISIÓN 2 ^a	62.355	62.355	6.236	62.355	12.471	62.355	18.707
ADMINISTRATIVO 1 ^a	59.424	59.424	5.942	59.424	11.885	59.424	17.827
ADMINISTRATIVO 2 ^a	56.909	56.909	5.691	56.909	11.382	56.909	17.073
ADMINISTRATIVO 3 ^a	51.333	51.333	5.133	51.333	10.267	51.333	15.400
MAESTRANZA Y SERVICIO 1 ^a	59.124	59.124	5.912	59.124	11.825	59.124	17.737
MAESTRANZA Y SERVICIO 2 ^a	56.301	56.301	5.630	56.301	11.260	56.301	16.890
MAESTRANZA Y SERVICIO 3 ^a	53.592	53.592	5.359	53.592	10.718	53.592	16.078
MAESTRANZA Y SERVICIO 4 ^a	51.028	51.028	5.103	51.028	10.206	51.028	15.308
MAESTRANZA Y SERVICIO 5 ^a	48.685	48.685	4.869	48.685	9.737	48.685	14.606
GRUPO I VALOR HORA	383	383	38	383	77	383	115
GRUPO II VALOR HORA	370	370	37	370	74	370	111
GRUPO III VALOR HORA	335	335	33	335	67	335	100
GRUPO IV VALOR HORA	323	323	32	323	65	323	97